

Acuerdo marco

Entre

Empresa de Transmisión Eléctrica, SA

Y

China Export & Credit Insurance Corporation

2018

Ciudad de Panamá, la República de Panamá

Este Acuerdo Marco (el "ACUERDO") se celebra por y entre:

1. Empresa de Transmisión Eléctrica, SA ("ETESA"), con su dirección principal en el Edificio Plaza Sun Tower Mall, Av. Ricardo J. Alfaro, Provincia de Panamá; y
2. China Export & Credit Insurance Corporation, con su dirección registrada en No.11 Fenghuiyuan, Distrito Xicheng, Beijing, 100033, China ("SINOSURE")

ETESA y SINOSURE, en lo sucesivo denominados las "Partes", y siendo cada una de ellas una Parte.

ANTECEDENTES

Considerando que:

- A. ETESA es la compañía de transmisión estatal de Panamá. Presta servicios de transmisión de energía eléctrica en Panamá. Sus actividades también incluyen la preparación de planes de expansión para la generación y transmisión del Sistema Interconectado Nacional; planificar y operar el Sistema Interconectado Nacional del Centro Nacional de Despacho, realizando estudios básicos que son necesarios para identificar posibilidades de desarrollo hidroeléctrico y geotérmico; y expandir, operar, apoyar y ofrecer servicios relacionados con la red nacional de hidrometeorología.
- B. SINOSURE es la única institución de seguros financiada por el estado y orientada a las políticas que realiza negocios de seguros de crédito a la exportación en la República Popular de China y su guía comercial es "mediante el servicio de seguros para el comercio exterior y la inversión, apoyando plenamente el desarrollo del comercio exterior y la economía, la cooperación y la promoción del crecimiento económico, el empleo y el equilibrio de la balanza de pagos internacional";
- C.
- D. ETESA y SINOSURE están dispuestos a hacer uso de sus respectivas experiencias, recursos, canales para promover proyectos de electricidad y energía iniciados por ETESA y con la participación de empresas chinas en Panamá.

Por lo tanto, las Partes han llegado a los entendimientos de la siguiente manera:

1. PRINCIPIOS DE COOPERACION

1.1. La República de Panamá y la República Popular de China emitieron una declaración conjunta en 2017 para establecer relaciones diplomáticas, en virtud de la cual las Partes están dispuestas a profundizar y fortalecer la cooperación, especialmente en sectores relacionados con hidrocarburos, energía, entre otros.

1.2. Ambas Partes aprovecharán al máximo sus respectivas ventajas para obtener una ventaja complementaria y realizarán una cooperación integral en beneficio mutuo. Dicha cooperación integral se llevará a cabo bajo el principio de "políticas gubernamentales que apoyan, operaciones orientadas al mercado y que benefician a las empresas de ambos países".

2. CAMPOS DE COOPERACION

Las Partes establecerán una cooperación a largo plazo bajo los principios de igualdad, beneficios mutuos, consultas amistosas y realizarán una cooperación a varios niveles, incluidos, entre otros, los proyectos de electricidad y energía iniciados por ETESA y con la participación de empresas chinas en Panamá.

3. CONTENIDO DE COOPERACIÓN

3.1. ETESA y SINOSURE están dispuestos a establecer conjuntamente un mecanismo de cooperación de financiamiento mutuamente convenido dentro de los límites establecidos por las leyes chinas y panameñas pertinentes para diversificar los canales de financiamiento para proyectos iniciados por ETESA. SINOSURE proporcionará una estructura de financiamiento a medida para cada proyecto específico.

3.2. SINOSURE proporcionará una Cuota de Cooperación, que será definida por ambas Partes, para respaldar las actividades de financiamiento en relación con los proyectos de energía contratados por empresas chinas e iniciados por ETESA, o la exportación de productos mecánicos y eléctricos y equipo completo por parte de empresas chinas a Panamá donde ETESA juega un papel importante en las situaciones mencionadas.

3.3. A los efectos de la cooperación en virtud del presente ACUERDO, ambas Partes acuerdan proceder de la siguiente manera:

(1) Previa solicitud, ETESA indica la información del proyecto disponible públicamente a SINOSURE.

(2) SINOSURE ofrece una estructura de financiamiento a medida, y recomienda bancos / inversionistas potenciales a ETESA y / o a las compañías chinas que

celebrarán contratos o realizarán ofertas en el Proceso de Licitación Pública (según lo exigen ETESA y los licitantes).

(3) ETESA confirma la estructura de financiamiento y los principales términos y condiciones del proyecto.

(4) ETESA realiza licitaciones públicas de forma independiente para seleccionar un contratista / inversor calificado.

(5) En caso de que un contratista / inversor chino gane la oferta, SINOSURE procederá a la aprobación del seguro si está de acuerdo con las políticas y regulaciones pertinentes.

3.4. Ambas Partes cooperarán entre sí de conformidad con las leyes, regulaciones y ordenamientos gubernamentales aplicables.

4. NUEVAS ACCIONES DE LAS PARTES

Ambas Partes acuerdan tomar las medidas necesarias y apropiadas para llevar a cabo este ACUERDO paso a paso, y seguir negociando los términos y condiciones de la cooperación financiera una vez que una empresa china reciba un contrato y / o una oferta para un proyecto por parte de ETESA.

5. VIGENCIA E INVALIDACIÓN

Este ACUERDO entra en vigencia a partir de la fecha de la firma del presente documento por ambas Partes y permanecerá en vigor durante cinco (5) años a partir de la fecha de la firma. Después de este plazo inicial, cualquiera de las Partes podrá proponer la extensión de este ACUERDO dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración de este ACUERDO por escrito. Este ACUERDO será extendido por la confirmación oficial de la otra Parte.

6. MISCELÁNEOS

6.1. Cualquiera de las Partes puede proponer modificar o renovar este ACUERDO con el fin de conservar su mejor interés. Cualquier modificación a este ACUERDO se hará por escrito y será firmada por los representantes autorizados de ETESA y SINOSURE.

6.2. Excepto por el Artículo 5 (Eficacia e Invalidación), este ACUERDO solo establece la intención y el entendimiento de ambas Partes para la cooperación de buena fe. No expresa ni implica ningún compromiso o vinculación legal para ninguna de las Partes. Cualquier disputa o disensión que surja de la cooperación entre las

This AGREEMENT is, signed in Spanish and English in duplicate, both being equally authentic, in Panama City on December 3, 2018.

ETESA

Empresa de Transmisión Eléctrica,S.A.



GILBERO FERRAR PEDRESCHI
Gerente General

SINOSURE

*China Export & Credit Insurance
Corporation*



WANG TINGKE
President